

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN REU/4498/2024, de 9 de diciembre, por la que se abre la convocatoria de ayudas posdoctorales Beatriu de Pinós (BP 2024) (ref. BDNS 802038).

La Ley 7/2001, de 31 de mayo (DOGC n.º 3407, de 12.6.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR por sus siglas en catalán) como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la Agencia la ejecución de programas de becas, préstamos, subvenciones y otras actividades de fomento del estudio universitario, la investigación científica y técnica y la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR está adscrita al Departamento de Investigación y Universidades, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 115/2022, de 14 de junio, de reestructuración del Departamento de Investigación y Universidades, y el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y transferencias de la Generalitat de Catalunya; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades se delegaron en el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación (CEAR) en fecha 28 de abril de 2022.

En fecha 20 de diciembre de 2024 se ha publicado en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC) n.º 9294 la Resolución REU/4085/2024, de 14 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas posdoctorales Beatriu de Pinós (BP).

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Abrir la convocatoria para la concesión de las ayudas posdoctorales Beatriu de Pinós (BP), en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2

2.1 Esta convocatoria está financiada por la Dirección General de Investigación (DGR) del Departamento de Investigación y Universidades (DREU por sus siglas en catalán). El importe global es de 9.684.011,40 euros, que irán a cargo de las partidas 409.0001, 440.0001, 442.0001, 443.0001, 448.0001, 449.0001 y 482.0001 del presupuesto de la AGAUR para los años 2025, 2026 y 2027.

2.2 La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2.3 Dicha dotación máxima podrá ampliarse en un porcentaje del 40 % antes de la resolución de adjudicación

CVE-DOGC-B-24348041-2024

de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria.

2.4 La subvención podrá reducirse total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2.5 Una vez resuelta esta convocatoria, en caso de que no se haya agotado el importe máximo fijado en este artículo 2, o en caso de que se generen remanentes derivados de las renunciaciones o revocaciones de las ayudas concedidas, se podrán asignar nuevas concesiones a las solicitudes estimadas finalmente como consecuencia de la interposición de un recurso administrativo o contencioso-administrativo, o bien a las solicitudes que hayan quedado en lista de reserva, siempre que los proyectos se puedan llevar a cabo en los plazos que establecen las bases reguladoras.

Artículo 3

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se rigen por:

- a) La Resolución REU/4085/2024, de 14 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas posdoctorales Beatriu de Pinós (BP).
- b) Las disposiciones sobre subvenciones del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como la normativa básica en materia de subvenciones y el resto de la normativa aplicable.

Artículo 4

4.1 Las personas candidatas deberán haber obtenido el título de doctorado entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2022 (se entiende como fecha de obtención del doctorado la fecha de lectura y aprobación de la tesis).

4.2 El periodo de obtención del título de doctorado podrá ser del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2022 si se justifica durante este periodo cualquiera de los siguientes supuestos:

- Haber disfrutado de un periodo de baja por maternidad o paternidad.
- Haber tenido a cargo a menores de 6 años.
- Haber tenido a cargo a personas con discapacidad física, psíquica o sensorial legalmente reconocida.
- Haber sufrido una enfermedad grave o un accidente que requiera una intervención de cirugía mayor o un tratamiento en un centro hospitalario y que provoque la incapacitación temporal para el empleo o la actividad habitual de la persona durante un periodo continuado mínimo de 6 meses. Quedan excluidos los tratamientos de cirugía menor y cirugía ambulatoria y los tratamientos de rehabilitación realizados fuera del sistema hospitalario.
- Ser una persona investigadora que tenga reconocido el estatus de persona refugiada según la Convención de Ginebra de 1951.
- Haber sufrido cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4.3 El periodo de obtención del título de doctorado para las personas candidatas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % reconocido por el equipo de valoración y orientación de los centros de atención a las personas con diversidad funcional de la Generalitat de Catalunya o equivalente podrá ser entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 5

5.1 Las ayudas concedidas tienen una duración de 3 años.

5.2 Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán incorporar a la persona candidata y formalizar el contrato de acuerdo con la normativa vigente correspondiente dentro del periodo comprendido entre la fecha

CVE-DOGC-B-24348041-2024

de publicación de la resolución de concesión en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>>) y el 1 de marzo de 2026.

En el caso de las ayudas otorgadas en sustitución provenientes de la lista de reserva, se podrán incorporar como máximo hasta el 1 de mayo de 2026.

Artículo 6

6.1 El importe de la ayuda para la contratación del personal investigador es de 161 400,19 euros (ciento sesenta y un mil cuatrocientos euros con diecinueve céntimos). Esta cantidad financia el coste de cada contrato durante el tiempo que prevé esta convocatoria e incluye la retribución a percibir por el personal investigador y la cuota patronal de la Seguridad Social. La retribución mínima que deberán recibir las personas investigadoras contratadas, que deberá indicarse en cada contrato, será de 36 480,00 euros brutos anuales (treinta y seis mil cuatrocientos ochenta euros).

Las ayudas concedidas se someterán al régimen fiscal vigente en el momento del otorgamiento.

6.2 Adicionalmente, la ayuda también cuenta con un importe para los costes de indemnización por finalización del contrato por expiración del tiempo acordado, con un importe equivalente al previsto para los contratos de duración determinada en el artículo 49 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con un máximo de 3 648,00 euros por ayuda (tres mil seiscientos cuarenta y ocho euros).

6.3 El importe de la ayuda complementaria es de 12 000,00 euros (doce mil euros).

Si se produce una renuncia parcial que implique el disfrute de la ayuda durante un periodo inferior a los 18 meses, el importe máximo justificable de la ayuda complementaria será de 6 000,00 euros (seis mil euros).

Artículo 7

7.1 El plazo de presentación de solicitudes provisionales para las personas investigadoras candidatas dará comienzo el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el DOGC y finalizará el día 4 de febrero de 2025 a las 14.00.00 h, hora local de Barcelona.

7.2 El plazo de las instituciones para confirmar o rechazar la presentación de las solicitudes provisionales será desde el día 14 de febrero hasta el 28 de febrero de 2025.

7.3 Las solicitudes se podrán presentar de acuerdo con lo previsto en la base 10 de la Resolución REU/4085/2024, de 14 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas posdoctorales Beatriu de Pinós (BP).

Artículo 8

El formulario de aceptación deberá presentarse en el registro de la AGAUR mediante la plataforma EACAT o mediante el trámite asociado a un expediente AGAUR (aportación de documentación y otras peticiones), que se puede encontrar en el apartado «Trámites» de la web de la Generalitat de Catalunya (<<https://web.gencat.cat/es/tramits/>>), en el plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el Tablón electrónico de la Generalitat de Catalunya.

Artículo 9

9.1 El órgano competente para la ordenación y la instrucción de la presente convocatoria es la persona titular de la AGAUR.

9.2 La resolución de la convocatoria corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEAR o a la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 28 de abril de 2022 (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC n.º 8668, de 16.5.2022).

9.3 El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva.

9.4 El plazo legal máximo para resolver la presente convocatoria es de seis meses, a partir de su publicación en el DOGC. Transcurrido ese plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por

CVE-DOGC-B-24348041-2024

silencio administrativo.

9.5 La resolución de concesión de las ayudas se notificará mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya. Para una mayor difusión, y a efectos informativos, se podrá consultar el resultado de la resolución en la página web de la AGAUR.

9.6 Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEAR, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón electrónico de la Generalitat de Catalunya, o bien podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 10

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEAR, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el DOGC, o bien podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Barcelona, 9 de diciembre de 2024

P. d. (Resolución REU/1421/2022, de 10.5.2022, DOGC núm. 8668, de 16.5.2022)

Joan Gómez Pallarès

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación

(24.348.041)

Resolució REU/ /2025, de 13 de juny, per la que se modifica la Resolució REU/4498/2024, de 9 de desembre, que obre la convocatòria de ajudes posdoctorals Beatriu de Pinós (BP 2024) (ref. BDNS 802038)

La Resolució REU/4085/2024, de 14 de novembre, aprueba las bases reguladoras de las ayudas posdoctorales Beatriu de Pinós (BP). (DOGC núm. 9294 - 20.11.2024).

La Resolució REU/4498/2024, de 9 de desembre, abre la convocatòria de ajudes posdoctorales Beatriu de Pinós (BP 2024) (ref. BDNS 802038). (DOGC núm. 9312 – 17.12.2024).

Se considera oportuno reformular el apartado primero del artículo 6 de la Resolución indicada en el párrafo anterior a fin de esclarecer algunos de los conceptos que en él aparecen.

El artículo 11 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por el Decreto 168/2002, de 11 de junio, del Gobierno de la Generalitat de Catalunya, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades han sido delegadas en la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación (CEAR) o la persona que ocupa su presidencia, según acuerdo del Consejo de Dirección de 28 de abril de 2022 (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC núm. 8668, de 16.5.2022)

Por todo lo expuesto,

Resuelvo:

1. Modificar el contenido del apartado primero del artículo 6 de la Resolución REU/4498/2024, de 9 de desembre, que abre la convocatòria de ajudes posdoctorales Beatriu de Pinós (BP 2024) (ref. BDNS 802038). (DOGC núm. 9312 – 17.12.2024).

En este sentido, dónde dice:

“6.1 El importe de la ayuda para la contratación del personal investigador es de 161.400,19 euros (ciento sesenta y un mil cuatrocientos euros con diecinueve céntimos). Esta cantidad financia el coste de cada contrato durante el tiempo que prevé esta convocatoria e incluye la retribución a percibir por el personal investigador y la cuota patronal de la Seguridad Social. La retribución mínima que deberán recibir las personas investigadoras contratadas, que deberá indicarse en cada contrato, será de 36.480,00 euros brutos anuales (treinta y seis mil cuatrocientos ochenta euros).

Las ayudas concedidas se someterán al régimen fiscal vigente en el momento del otorgamiento”.

Debe decir:

“6.1 El importe total de la ayuda es de 161.400,19 euros (ciento sesenta y un mil cuatrocientos euros con diecinueve céntimos). De esta ayuda, el importe destinado a la contratación del personal investigador es de 145.752,19 € (ciento cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos euros con diecinueve céntimos). Esta cantidad financia el coste de cada contrato durante el tiempo que prevé esta convocatoria e incluye la retribución a percibir por el personal investigador y la cuota patronal de la Seguridad Social. La retribución mínima que deberán recibir las personas investigadoras contratadas, que deberá indicarse en cada contrato, será de 36.480,00 euros brutos anuales (treinta y seis mil cuatrocientos ochenta euros).

Las ayudas concedidas se someterán al régimen fiscal vigente en el momento del otorgamiento”.

2. Dar publicidad de esta ampliación mediante su publicación en el DOGC.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEAR, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el DOGC, o bien podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Barcelona, 13 de junio de 2025

P. d. (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC núm. 8668, de 16.5.2022)

Joan Gómez Pallarès
Presidente de la Comisión Ejecutiva
de Ayudas de Investigación